

Señor
DIRECTOR
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Bogotá
E.S.D

Objeto: OPOSICIÓN AL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA DE MINERALES AUROARGENTÍFEROS SOTO NORTE – COLINDANTE CON EL PÁRAMO DE SANTURBAN. Radicado por la Sociedad MINESA S.A.S

Ref. RECONOCIMIENTO TERCERO INTERVINIENTE. Art. 69 Ley 99 de 1993 Derecho de Petición. Ley 1755 de 2015, CPACA y Artículo 23 Constitución Política

**Rad.: 2017 069243-1-000 de agosto 28 de 2017. Trámite Licencia Ambiental
EXPEDIENTE: LAV 0059-02-2017**

HECHOS

PRIMERO: La Sociedad Minera de Santander S.A.S, mediante escrito con N° 02000900063262170003, solicito Licencia Ambiental, para el **PROYECTO DE EXPLOTACIÓN SUBTERRANEA DE MINERALES AUROARGENTÍFEROS SOTO NORTE**; el anterior proyecto puede traer consecuencias ambientales y daño en los recursos naturales renovables, LA VIDA.

SEGUNDO: En este sentido, actuando como persona comprometida con la naturaleza, la protección de las fuentes hídricas, garante del cumplimiento de la normatividad ambiental, el desarrollo sostenible y la protección de LA VIDA, solicito ante su Entidad:

PETICIONES

PRIMERO: Se me reconozca mediante acto administrativo como Tercero Interviniente, dentro del trámite de la Licencia Ambiental relacionado con el Proyecto en mención, demás permisos u autorizaciones ambientales, radicados por la sociedad Minera de Santander S.A.S., y se me expidan copias al respecto.

SEGUNDO: Manifestar mi posición personal de NO estar de acuerdo con la intervención y afectación a los recursos naturales renovables, ni con la contaminación del agua; en este sentido, solicito se niegue la Licencia Ambiental dentro del proyecto en mención. Prima la Vida Humana, sobre otro interés particular.

TERCERO: Solicito se realice una AUDIENCIA PÚBLICA en el Área Metropolitana de Bucaramanga, antes de pronunciarse sobre la Licencia Ambiental; lo anterior, a fin de escuchar y aportar soportes técnicos, ambientales, jurídicos, económicos y sociales frente al Estudio de Impacto Ambiental, que demuestran los daños irreversibles y la no conveniencia de adelantarse el proyecto minero en mención. Favor fijar fecha, hora y lugar para la Audiencia Pública solicitada.

CUARTO: Si amerita, actuar a PREVENCIÓN de acuerdo a lo expuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley 1333 de 2009 e imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias como suspensión de las obras u actividades, decomisos preventivos de la maquinaria encontradas con la que se está realizando las afectaciones ambientales o se están realizado sin los permisos respectivos. Expedir copia al respecto.

QUINTO: Indicar si existe certeza técnica y científica, si el proyecto que se esta desarrollando y el solicitado sobre el área colindante con el Páramo de Santurban, no va a contaminar las aguas subterráneas y superficiales de la zona y de la región, las cuáles van a llegar al Área Metropolitana de Bucaramanga. Favor dar aplicación al Principio de Precaución, y suspender y revocar todos los permisos ambientales expedidos por su Entidad y/o negarlos, si amerita. En este sentido, remitir evidencias técnicas, científicas y documentales para desvirtuar lo precedente.

NOTIFICACIONES

Dirección: _____

Barrio / Vereda: _____

Municipio y Departamento: _____

Teléfono: _____

Email: _____

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política de Colombia, artículo 2º, 11, 23, 29, 58, 63, 79, 80, 95-8 y 366.

Código Penal Colombiano. Nexo causal Servidores públicos y Delitos ambientales
Sentencias de tutela. Corte Constitucional.

Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.

Ley 1333 de 2009

Ley 99 de 1993, artículo 69. Decreto Ley 2811 de 1974

Ley 1437 de 2011 - CPACA y Ley 1755 de 2015

Cordialmente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C. N° _____ **de** _____

Proyectó. Organización "SANTANDER POR NATURALEZA"

Email. Santandernaturaleza@hotmail.com

@ Libro La Planificación Ambiental en Colombia, 2017 :.